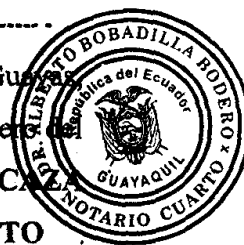


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUCCIONES RESISTENTES
CONTRURES S.A.-----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de Febrero de dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES**, **NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

comparecen, los señores Paul Giovanni Iturralde González, de estado civil casado, arquitecto y Tomas Augusto Moreno Torres, de estado civil divorciado, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: - INTERVINIENTES: - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Paul Giovanni Iturralde González, de estado civil casado, arquitecto y b) Tomas Augusto Moreno Torres, de estado civil divorciado, ejecutivo. - CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

1 CONSTRUCCIONES RESISTENTES CONTRURES S.A.- CAPITULO PRIMERO:

2 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

3 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CONSTRUCCIONES RESISTENTES

4 CONTRURES S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es

5 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a

6 brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico, salud,

7 computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería civil; a la fiscalización ,

8 mantenimiento y construcción de edificios, viviendas, residenciales, centros

9 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de

10 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o

11 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción y mantenimiento

12 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,

13 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás ; a la importación,

14 exportación , comercialización , compra, venta y distribución de autos,

15 automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus

16 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación,

17 compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de

18 empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas

19 registradas, a la promoción y realización de todo tipo de eventos artísticos,

20 nacionales e internacionales; a la instalación y administración de supermercados,

21 mini markets, farmacias, tiendas, spa's y centros de belleza; podrá realizar,

22 comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing, mercadeo y logística

23 tanto para personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse a la activación de

24 marcas y a realizar la publicidad para la realización de todo tipo de eventos y

25 conciertos; a la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas

26 y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo; a la instalación y administración de

27 agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine

28 y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores

1 contables, hoteles moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas
2 centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de
3 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
4 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
5 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
6 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
7 secado de la madera; al desarrollo y explotación agrícola y ganadera
8 todas sus fases desde el cultivo y cosecha hasta
9 comercialización tanto dentro como fuera del país; a la compra, venta,
10 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
11 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
12 inmobiliarias de terceros; a la fabricación y comercialización de hielo en todas
13 sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
14 servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de
15 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, al servicio de
16 computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de computación,
17 suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración
18 de páginas web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo
19 lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de publicación en
20 Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
21 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
22 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
23 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
24 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y
25 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir
26 y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
27 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos;
28 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina , bienes que se
2 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
3 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
4 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y
5 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
6 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
7 implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,
8 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para
9 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
10 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
11 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
12 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
13 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
14 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
15 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para
16 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
17 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
18 de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
19 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
20 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
21 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,
22 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la
23 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
24 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
25 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
26 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
27 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
28 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y

1 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
2 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
3 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
4 seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los
5 distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en
6 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial
7 en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles,
8 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, muelles
9 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios
10 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento
11 a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
12 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
13 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el turismo
14 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
15 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
17 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
18 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
19 reparación e instalación de redes eléctricas en general, a la consultoría y
20 asesoría en los campos contables, auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros,
21 jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño,
22 seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de auditoría,
23 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
24 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como
25 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
26 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
27 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
28 escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

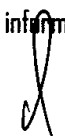
1 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
2 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas
3 y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad
4 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
5 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y
6 explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y
7 comercialización de los mismos; compra y alquiler de Barcos,
8 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
9 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
10 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento
11 e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de
12 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
13 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo
14 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a
15 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
16 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de
17 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
18 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación
19 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
20 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
21 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
22 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación
23 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
24 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la
25 instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
26 de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
27 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así
28 como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento

1 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
2 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
3 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas,
4 a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
6 social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
7 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
8 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales,
10 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración
11 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
12 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
13 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
14 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social
15 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
16 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
18 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
20 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
21 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
22 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
23 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
24 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
26 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
27 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las
28 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
2 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
3 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
5 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
8 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
9 forma y con los requisitos que determina la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
10 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
11 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
12 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
16 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
17 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
18 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
19 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
20 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
23 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
26 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
27 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las
28 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de

1 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
3 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien haga
4 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
5 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán
6 tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
7 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, o en la
9 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
10 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
11 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
12 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el
13 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
14 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
15 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
16 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
17 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
18 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
19 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
20 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
22 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
23 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
24 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
25 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
26 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
27 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
28 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



1 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
2 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
3 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
4 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley. f)
5 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
6 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
7 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
8 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
9 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
10 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
11 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La
12 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
13 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
14 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
16 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
17 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
18 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
20 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
21 de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
23 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
24 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
25 de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
27 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
28 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los

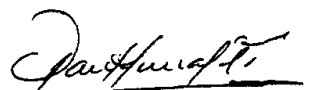


1 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos
 2 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
 3 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de
 4 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el
 5 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
 6 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,
 7 designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
 8 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
 9 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por su
 10 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requiere la
 11 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
 12 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
 13 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
 14 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
 15 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
 16 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
 17 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
 18 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a
 19 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
 20 funcionamiento.-CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
 21 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente
 22 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
 23 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
 24 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
 25 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 26 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
 27 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
 28 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
2 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
3 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
7 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
8 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
9 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
10 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
12 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
13 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General
14 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
15 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO
16 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
17 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
18 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
19 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
20 GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma
21 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
22 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
23 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
24 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
25 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
26 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
27 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
28 capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:

1 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Paul Giovanni
 2 Iturralde González , suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un
 3 dólar cada una, y Tomas Augusto Moreno Torres , suscribe una acción de un
 4 dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las acciones
 5 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
 6 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
 7 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas que
 8 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
 9 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
 10 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás
 11 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
 12 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce
 13 nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
 14 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
 15 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
 16 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 17 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual. Doy fe.-

19
 20 
 21 Paul Giovanni Iturralde González

22 C.C. 0908975881

23 C.V. 346-0005

24 

25
 26 Tomas Augusto Moreno Torres DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

27 C.C. 0905550224

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

28 C.V. 048-0018


 Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

V-505468 /

Guayaquil, 25 de Febrero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSTRUCCIONES RESISTENTES CONTRURES S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ITURRALDE GONZALEZ PAUL GIOVANNI
MORENO TORRES TOMAS AUGUSTO

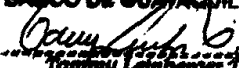
\$ 199.75
\$ 0.25

TOTAL

\$ 200.00 /

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Gerardo Leizaola
SECRETARIO DE EJECUCION DE OPERACIONES


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

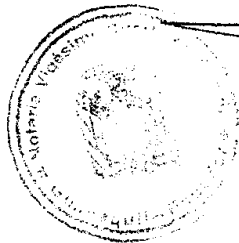
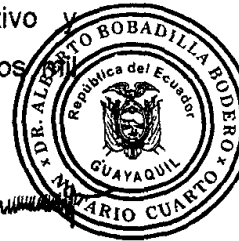


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES RESISTENTES CONTRURES S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0001322 emitida el 4 de marzo del año 2013, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, cinco de marzo del dos mil trece.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

-5 MAR 2013

DOY FE Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolví
al interesado en Guayaquil

[Signature]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

[Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 10.537
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001322, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB.MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., el 4 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES RESISTENTES CONTRURES S.A.**, de fojas 28.185 a 28.202, Registro Mercantil número 4.611.

ORDEN: 10537



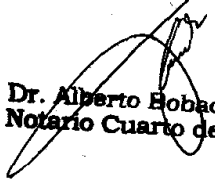

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 2

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to, Del Art. 1ro, Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en... Doc 2 Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 14/10/2013 Vol 2013




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Nº 0502692



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012565

Guayaquil,

15 MAY 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES RESISTENTES CONTRURES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm